



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-1208097-GDEBA-DPOHMIYSPGP Estudio del Plan Integral de los Desagües Pluviales Acto Adjudicación con diferidos (última versión)

VISTO el EX-2017-01208097-GDEBA-DPOHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación del Estudio y Proyecto: "Estudio del Plan Integral de los Desagües Pluviales de la Localidad de Baradero" en el Partido de Baradero, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-314-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 4 de Septiembre de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución del Estudio y Proyecto de referencia, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones quinientos cuarenta mil (\$9.540.000), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web que obran mediante IF-2017-02826187-GDEBA-DPCYCMYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 22 de Septiembre de 2017, agregada como IF-2017-02914592-GDEBA-DPCYCMYSPGP;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2017-05063894-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. por la suma de pesos ocho millones ciento seis mil ciento veintitrés con treinta y siete centavos (\$8.106.123,37), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas EIH ESTUDIO DE INGENIERIA HIDRAULICA S.A., CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. y SERMAN Y ASOCIADOS S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2017-05497522-GDEBA-DCPMIYSPGP obra intervención de la Dirección de Control Presupuestario;

Que mediante DOCFI-2017-05544838-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2017-05548833-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2017-05440384-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2017-05378180-GDEBA-FDE y VT-2017-05909494-GDEBA-SSAYCFDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación del Estudio y Proyecto: “Estudio del Plan Integral de los Desagües Pluviales de la Localidad de Baradero” en el Partido de Baradero, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del Estudio y Proyecto mencionado en el artículo precedente a la empresa HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. por la suma de pesos ocho millones ciento seis mil ciento veintitrés con treinta y siete centavos (\$8.106.123,37), a la que agregándole la suma de pesos ochenta y un mil sesenta y uno con veintitrés centavos (\$81.061,23) para dirección e inspección y la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y tres con setenta centavos (\$243.183,70) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho millones cuatrocientos treinta mil trescientos sesenta y ocho con treinta centavos (\$8.430.368,30), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000), a la que agregándole la suma de pesos dieciséis mil quinientos

(\$16.500) para dirección e inspección, y la suma de pesos cuarenta y nueve mil quinientos (\$49.500) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón setecientos dieciséis mil (\$1.716.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 10 – PRY 2244 – FI 4 – FU 4 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2- UG 50.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos seis millones setecientos catorce mil trescientos sesenta y ocho con treinta centavos (\$6.714.368,30), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: EIH ESTUDIO DE INGENIERIA HIDRAULICA S.A., CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. y SERMAN Y ASOCIADOS S.A.

ARTÍCULO 8°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.